



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No.104
PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 158374089001-2024-00051-00
DTE: NIDYA ELFA CELY MEDINA
DDO: ANDRES GILBERTO HURTADO
DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

NIDYA ELFA CELY MEDINA identificada con C.C. No. 24.201.841 de Tuta, actuando en nombre propio presenta proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, en contra de ANDRES GILBERTO HURTADO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.637.479 de Tunja ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82 y 422 y SS del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a librar mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA instaurada por NIDYA ELFA CELY MEDINA, actuando en nombre propio en el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, en contra de ANDRES GILBERTO HURTADO e impartir el tramite previsto para el proceso ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada ANDRES GILBERTO HURTADO en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de NIDYA ELFA CELY MEDINA y en contra del demandado ANDRES GILBERTO HURTADO por las siguientes sumas de dinero contenidas en el acta de conciliación del 23 de junio de 2021 suscrita ante la personeria municipal de Tuta.

1. Acta de conciliación del 23 de junio de 2021
 - 1.1. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS m/cte (\$500.000) por concepto del saldo adeudado de la obligación estipulada en el acta de conciliación del 23 de junio de 2021, en su inciso 1.1, del numeral



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

primero, para ser cancelada el día DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2021.

- 1.2. Por los intereses legales causados desde el DIECINUEVE (19) de DICIEMBRE de 2021, hasta la fecha que se haga efectiva la obligación, por la suma de dinero referida en el numeral 1.1.
- 1.3. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS m/cte (\$400.000) por concepto del saldo adeudado de la obligación estipulada en el acta de conciliación del 23 de junio de 2021, en su inciso 1.2 del numeral primero, para ser cancelada el DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2022.
- 1.4. Por los intereses legales causados desde el DIECINUEVE (19) de JUNIO de 2022, hasta la fecha que se haga efectiva la obligación, por la suma de dinero referida en el numeral 1.3.
- 1.5. Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUVEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS m/cte (1.879.406.), por concepto de la obligación estipulada en el acta de conciliación del 23 de junio de 2021, en su inciso 1.3 del numeral primero, para ser cancelada el DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2022.
- 1.6. Por los intereses legales causados desde el DIECINUEVE (19) de DICIEMBRE de 2022, hasta la fecha que se haga efectiva la obligación, por la suma de dinero referida en el numeral 1.5.
- 1.7. Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS m/cte (\$1.822.819), por concepto de la obligación estipulada en el acta de conciliación del 23 de junio de 2021, en su inciso 1.4 del numeral primero, para ser cancelada el DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2023.
- 1.8. Por los intereses legales causados desde el DIECINUEVE (19) de JUNIO de 2023, hasta la fecha que se haga efectiva la obligación, por la suma de dinero referida en el numeral 1.7.
- 1.9. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS m/cte (\$1.769.488), por concepto de la obligación estipulada en el acta de conciliación del 23 de junio de 2021, en su inciso 1.5 del numeral primero, para ser cancelada el DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2023.
- 1.10. Por los intereses legales causados desde el DIECINUEVE (19) de DICIEMBRE de 2023, hasta la fecha que se haga efectiva la obligación, por la suma de dinero referida en el numeral 1.9.

CUARTO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la señora NIDYA ELFA CELY MEDINA identificada con C.C. No. 24.201.841 de Tuta, para que actúe en nombre propio dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVIER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N.º 10 hoy (3) de abril de 2024, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm